

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Febrero 1904.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente de asimilación de la industria de Máquinas para imprimir rótulos en láminas de aluminio y otras similares, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, por la dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Sociedad «Hasse Bevan y Compañía», en 1.º de Junio del año próximo pasado, solicitó asimilación a las tarifas de la contribución industrial de la industria de Máquinas para imprimir rótulos en láminas de aluminio.

Que esta solicitud dió origen al presente expediente de asimilación, en el cual se han cumplido

los trámites que señala el art. 119 del Reglamento:

Que la Delegación de Hacienda de la provincia propone la creación de un epígrafe en la tarifa 3.ª, redactado en la siguiente forma: «Máquinas especiales para imprimir rótulos en láminas de aluminio y otras similares; se pagará por cada una, como cuota irreducible, 20 pesetas»:

Que la Dirección general del ramo, entendiendo que la industria de que se trata guarda más analogía con las comprendidas en la tarifa 5.ª, es de parecer que se incluya en ella el epígrafe que propone la Delegación, redactado en la misma forma.

Y en tal estado, se consulta el parecer de este Consejo:

Considerando que en la propuesta de la Dirección general de Contribuciones se ha tenido en cuenta la naturaleza de la industria de que se trata, que guarda analogía con las ejercidas en ambulancia comprendidas en la tarifa 5.ª por estar instaladas las máquinas de referencia en lugares públicos y no en establecimientos:

Considerando que el cálculo de las probables utilidades de esta industria se ha hecho partiendo del posible desarrollo é importancia de la misma, lo que hace aparecer justa y equitativa la cuota irreducible de 20 pesetas que se le señala; y

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades prevenidas por el vigente Reglamento;

El Consejo opina que procede adicionar á la tarifa 5.ª de industrial un epígrafe redactado en la misma forma propuesta por la Dirección general de Contribuciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en

el mismo se propone, y disponer que el citado epígrafe se incluya en la sección 2.ª de la tarifa 5.ª de patentes, con el núm. 52.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1900. Osma.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 20 Febrero 1904)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 15 del corriente se remitió por esta Delegación un oficio al Sr. Alcalde presidente del pueblo de Chiprana, apercibiendo á dicha Autoridad local por no haber remitido la certificación de los ingresos verificados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual fué reclamada por la Tesore-

ría en 19 de Enero último en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9.º, letra D, art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le ha sido impuesto como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de la vigente ley Municipal y caso 2.º, núm. 21, art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre del año último.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en vista de no haber acusado recibo del citado oficio á pesar de habérsele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de la indicada fecha, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de diez días desde su publicación en dicho periódico oficial.

Zaragoza 22 de Febrero de 1904.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO DE MINAS.—Requerimiento.

De los antecedentes que obran en esta dependencia, resultan en descubierto con el Tesoro por el impuesto de canon por superficie por más de cuatro trimestres, las minas que á continuación se expresan y cuyo pormenor es como sigue:

NOMBRES DE LAS MINAS	CLASE DEL MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Importa el descubierto.	
				Pts.	Gts.
Jorja.....	Hierro.....	Pomer.....	D. Gregorio Lezcano.....	684	20
Pascuala.....	Cobre.....	Bijuesca.....	Primitivo Fernández.....	351	

Y no siendo esta capital la residencia de los propietarios de las minas que quedan detalladas ni teniendo en ella persona que las apodere, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por decreto de esta fecha, y en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, ha acordado se les requiera al pago de sus descubiertos, dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de caducidad.

Lo que se hace público por medio del presente, cumpliendo lo ordenado.

Zaragoza 19 de Febrero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

SECCION SEXTA

Rectificado el repartimiento de consumos de este pueblo, para el año actual, queda expuesto al público, por término de ocho días, á los efectos de la presentación de reclamaciones.

Isuerre 22 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José Agud.

Los repartos de consumos de esta villa, para el año actual, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, durante el cual se admitirán las reclamaciones.

Cetina 23 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Vicente Lozano.—Mateo Sebastián, Secretario.

Ignorándose el paradero de Martín Román Linares, natural de este pueblo, hijo de León y Engracia, núm. 2 del sorteo de 1903, se cita al expre-

sado mozo, para que comparezca en estas Casas Consistoriales, el día 13 de Marzo próximo, á las ocho de la mañana, en que ha de tener lugar el acto de revisión de las exenciones ó excepciones otorgadas á los mozos de los tres años anteriores, advirtiéndole que de no concurrir á dicho acto, ni persona que legalmente le represente, sufrirá los perjuicios á que hubiere lugar.

Torrijo 17 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Antonio Aguaron.

Por ocho días, desde el que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de consumos y líquidos, y el de recursos extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal, correspondientes todos al ejercicio del presente año.

Paracuellos de Jiloca 23 de Febrero de 1904.—Por O. D. A., el Secretario, Quirico Ibáñez Moreno.

Rectificado el reparto de consumos de este pueblo para el año actual, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha.

San Mateo de Gállego 20 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Isidro Pérez.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 500 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de esta Corporación hasta el día 6 de Marzo próximo, en cuyo día se proveerá.

Villanueva de Jiloca 21 de Febrero de 1904.—El Alcalde ejerciente, Agustín Alcaire.

Por traslado del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas anuales.

Se admiten solicitudes hasta el día cinco del próximo mes de Marzo, en cuyo día se proveerá.

Chodes 21 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José Molinero.

Por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante las horas de oficina, el reparto de consumos del año actual al objeto de oír reclamaciones de agravio.

Jauín 22 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Pascual Cristóbal.

El reparto de consumos, girado nuevamente para el año actual, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Luceni 23 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Eusebio Iborte.

Los repartos de consumos, granos, arbitrios extraordinarios de paja y leña y de guarderío, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles.

Plenas 21 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Roque Luño.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado, y por ante la actuación del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Jorge Cavero y Sichar, á favor de sus hermanos de doble vínculo D.^a María Teresa, don Joaquín, D.^a Matilde y D.^a Rosa Cavero y Sichar, representados por el Procurador D. Julio López, cuya declaración ha sido solicitada por éstos en razón á haber ocurrido la muerte de su referido hermano D. Jorge sin haber otorgado disposición al-

guna de última voluntad, habiendo acordado en este día publicar mediante el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en estrados y sitios públicos de costumbre en esta ciudad, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los cuatro hermanos citados que reclaman su herencia, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, á contar desde las publicaciones expresadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á veintidós de Febrero de mil novecientos cuatro.—Manuel Marina.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María del Carmen Casás Moliner, hija de Pedro y Teresa, de cuarenta y cinco años de edad, viuda, natural de Calanda, vecina de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, que serán contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en las cárceles de esta ciudad, por haberse decretado por la Audiencia provincial de la misma, la prisión provisional de aquella procesada; previéndola que si no se presenta dentro del señalado, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido de la mencionada procesada, á disposición del Tribunal Superior.

Dada en Zaragoza á veintidós de Febrero de mil novecientos cuatro.—Manuel Marina.—Ángel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de hoy, ha acordado citar á Vicente Díaz Berzosa, Sotera Moreno Mas y Ana María Mas y Moreno, quincalleros ambulantes y que deben encontrarse en Zaragoza, para que en el día once de Marzo próximo, y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, para la celebración de la vista en juicio oral de la causa que se les forma por delito de hurto ante el Juzgado de Ateca; y se les apercibe que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Zaragoza veinte de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Escribano, José Guitarte.

Habiendo sido hallado entre siete y ocho de la mañana de ayer en el escorredero de Adulas, sito en el camino de Ruiseñores, el cadáver de una mujer en completo estado de descomposición, que aparentaba la edad de veinte á treinta años y lle-

vaba medias negras, botas de gomas, camisa blanca, falda negra y una chambrá morada con ramos; se hace saber así por la presente á fin de que las personas que puedan suministrar algún antecedente, comparezcan dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en este Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, á reconocer tales prendas y declarar cuanto les conste respecto á las causas de la muerte, que data de más de quince días é identidad de dicha mujer.

Zaragoza diecinueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Manuel Serrano.

Calatayud.

D. Rincardo Cobos Sánchez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente de información posesoria por D.^a Blanca Ridaura Henares, viuda, vecina de Alcoy, en solicitud de que se inscriba en el Registro de la propiedad de Calatayud, á su nombre, el usufructo foral, y al de sus hijos D. Antonio Blanca y Valero Rivera Ridaura, su nuda propiedad, de entre otros fundos, el siguiente:

Una heredad ó campo, situado en término de esta ciudad, partida de la Acera ó Asnamuerta, de cabida cinco hanegadas, igual á setenta y una áreas y cincuenta y una centiáreas; lindante al Norte con brazal, al Sur con otro de Rafael Hernández, al Este con otro de D. Melchor Llanas y al Oeste con otro de D.^a Asunción Féliz. Esta finca tiene contra sí un censo de cincuenta y tres pesetas cuatro céntimos, ó un cahiz y seis medias de trigo puro anuales, á favor de D.^a Josefa Fernández de Heredia y Campos, antes al de su padre D. Alejandro Fernández de Heredia: valorado en dos mil sesenta pesetas.

Y al escrito de la referida D.^a Blanca Ridaura, recayó la siguiente

«Providencia.—Calatayud veinte de Febrero de mil novecientos cuatro.

Por presentado el anterior escrito con las certificaciones y cédula personal que le acompaña; devuélvase ésta, dejando nota: A lo principal, practíquese la información que se interesa con citación previa del Sr. Fiscal municipal de D.^a Josefa Fernández de Heredia, de la viuda de D. Iñigo Campos y de la de D. Gervasio Marconel, y hecho se proveerá. Y al otrosí, por hecha la manifestación que comprende.—Lo manda y firma el Sr. D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de primera instancia. Doy fe.—Ante mí, Roque Romeo.»

Y no constando el domicilio de la D.^a Josefa Fernández de Heredia, para que le sirva de citación, se expide el presente á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y fije otro edicto en el sitio de costumbre de esta población.

Dado en Calatayud á veintidós de Febrero de mil novecientos cuatro.—Ricardo Cobos.—De su orden, Roque Romeo.

En virtud de carta orden de la Superioridad y de lo acordado en la misma por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á D. Joaquín

Chaussón Brabo, natural de Zaragoza, en cuya capital debe encontrarse, ignorándose la calle y número en que habita y su paradero, para que el día ocho de Marzo próximo, á las diez y media, comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza, á la vista en juicio oral de la causa contra Ramón Serrano Crespo, sobre seis estafas; bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas y demás responsabilidades que procedan.

Calatayud veintitrés de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Pascual Burillo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Luceni.

D. Angel Martínez Solsona, Juez municipal del pueblo de Luceni:

Hago saber: Que en este Juzgado se ha instruido expediente de información posesoria á instancia del vecino Francisco Romeo Galé, para que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad la finca urbana siguiente:

Una casa en este pueblo, de dos pisos sobre el firme y de ciento cuarenta y siete metros de capacidad superficial, en la antigua calle del Salitre, número tres; cuya casa se halla hoy comprendida en la calle de Barrio Verde, número veintituno moderno, y confronta por la derecha con callejón público, por la izquierda con la casa de Antonio Jimeno y por espalda con corral de José Sanz, hoy de los herederos de D. Saturnino Armisén: valorada en seiscientos ochenta pesetas.

Dicha casa la adquirió el instante Francisco Romeo, por compra verbal á D. Miguel Romeo Mayayo, Casimiro Mayayo, Francisco Anciso Sierra, Baltasar Lacosta Iborte y su esposa Crispina Mayayo, Jovita Litago, en representación y con poder bastante de su padre Marcos Litago y Mayayo y Vicenta Iborte Galé, mujer de Martín Lobera Huerta con poderes de este, todos en concepto de herederos de Pedro Lobera Lorés, natural de este pueblo, y fallecido el veintiséis de Agosto último sin sucesión, el cual estuvo casado con Valera Mayayo, y cuya casa figura inscrita en el Registro de la propiedad de Borja á nombre del difunto Pedro Lobera Lorés.

Por tanto y existiendo asiento contradictorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, en providencia de este día he acordado dar conocimiento á cuantos puedan creerse con derecho como herederos del repetido Pedro Lobera Lorés á la casa citada, para lo cual se insertará el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que en el término de quince días comparezcan en dicho expediente á exponer lo que les convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Luceni á diecisiete de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal, Angel Martínez.—D. S. O., el Secretario, Manuel Escudero.